MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00165

SANTA FE, 27 JUL. 2016

VISTO:

El expediente N° FG-000263/2016 del Ministerio Público de la Acusación, el cual se relaciona con la contratación de un profesional con incumbencia en pericias de accidentología vial, para desempeñarse en la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación ha sido solicitada por el Fiscal Regional de dicha Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Rafaela, a los efectos de realizar tareas periciales, atento a la gran cantidad de accidentes de tránsito con lesionados y muertos que se producen en la misma y la importancia de la averiguación de los hechos en el proceso penal.

Que en consideración con las entrevistas realizadas a postulantes para realizar dichas tareas, el mencionado Fiscal Regional propone la contratación del Licenciado Gabriel Darío Puccini, D.N.I. N° 20.674.469, por considerar que reúne los requisitos de idoneidad necesarios.

Que el citado profesional será contratado por el término de ocho (8) meses a partir de la fecha de la firma del contrato, por un importe total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 75.200,00), en concepto de honorarios.

Que la Fiscalía Regional no cuenta con personal de la Planta Permanente para desarrollar las funciones a realizar por el profesional propuesto.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente por el monto total a devengarse en el presente ejercicio.

Que la presente gestión encuadra en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la contratación del Licenciado GABRIEL DARÍO PUCCINI, D.N.I. 20.674.469, CUIT Nº 20-20674469-4, por el término de OCHO (8) meses, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 75.200,00) y el contrato de servicios cuyo modelo, como Anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Impútese en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00165

ANEXO

27 JUL. 2016

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General Dr. JULIO A. DE OLAZÁBAL, DNI N° 6.250.612, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el Licenciado GABRIEL DARÍO PUCCINI, D.N.I. 20.674.469, CUIT N° 20-20674469-4, en adelante **"EL LOCADOR"** por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Ricardo Rojas 1067 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL LOCADOR" a los efectos de realizar tareas de pericias de accidentología vial, atento a la gran cantidad de accidentes de tránsito con lesionados y muertos que se producen en la Jurisdiccón de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación y la importancia de la averiguación de los hechos en el proceso penal.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de "EL LOCADOR" desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por el Fiscal Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido.----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que "EL LOCADOR" es una persona independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO". b) "EL LOCADOR" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "EL MINISTERIO" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas

las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que "EL LOCADOR" para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) "EL LOCADOR" desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "EL LOCADOR" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) "EL MINISTERIO" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuito Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose "EL MINISTERIO" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL MINISTERIO". Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.-

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de ..... de 2016 y hasta el .... de ..... de 2017. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de "EL LOCADOR". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

SÉPTIMA: "EL LOCADOR" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 75.200,00), pagaderos en cuotas mensuales de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($ 9.400,00), que serán

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

abonados por mes vencido en el domicilio de "EL MINISTERIO" o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de "EL LOCADOR" de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. "EL LOCADOR" manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional correspondiente a su profesión, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

OCTAVA: "EL LOCADOR" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "EL MINISTERIO" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo.----------

NOVENA: El servicio a cargo de "EL LOCADOR" tiene efectos obligacionales desde el ..... de ..... de 2016 y hasta el .... de ..... de 2017. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de "EL LOCADOR", previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ….. días …..... del mes de …..de 2016.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE